ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y KARINA PAOLA RAMIREZ CABANA

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EXPERIENCIA EN PLANIFICACION URBANA Y/O URBANISMO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROCESO DE TITULACIÓN DE PREDIOS LLEVADO A CABO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA"
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT.	892.115007-2
CONTRATISTA:	KARINA PAOLA RAMIREZ CABANA
IDENTIFICACION:	C.C. 1.010.194.477 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
DIRECCION:	CALLE 13 No. 12a – 31 - RIOHACHA
TELEFONO:	3104407446
E-MAIL:	kramirez.potsmodernos@gmail.com
VALOR INICIAL:	VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
VALOR ADICIONAL:	ONCE MILLONES, CIEN MIL PESOS ($11.100.000) M/CTE.
PLAZO ADICIONAL:	TRES (03) MES

Entre los suscritos a saber, **YOHAM ALFONSO ORTIZ CARRILLO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.095.613 expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, por su condición de Secretario General y Gestión Administrativa, con delegación para contratar hasta el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía, facultad otorgada mediante Resolución No. 003 del 11 de Enero de 2012, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**, de una parte, y por la otra**, KARINA PAOLA RAMIREZ CABANA,** mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía 1.010.194.477 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085 DE 2023,** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** Que entre **EL DISTRITO** y **EL CONTRATISTA,** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 085 de 2023, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EXPERIENCIA EN PLANIFICACION URBANA Y/O URBANISMO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROCESO DE TITULACIÓN DE PREDIOS LLEVADO A CABO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA" 2.** Que el contrato No. 085 de 2023, se pactó como valor inicial, la suma **VEINTIDOS MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000) M/CTE,** correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal No. 153 de fecha 01 de marzo de 2023. **3.** Que el plazo inicial del contrato se pactó en seis (06) meses. **4.** Que, mediante solicitud expresa por el Secretario de Planeación en su calidad de supervisor, solicita adición en tiempo y valor, por motivo que el proyecto identificado con el BPIM – 2023440010010, fue afectado con un reajuste, sumando tiempo y valor a las actividades del presente contrato, con el fin de dar continuidad al proceso de titulación de predios, llevado cabo por la Dirección de urbanismo, escrita a la Secretaria de planeación de la alcaldía Distrital de Riohacha, por esto es indispensable la continuidad del mismo para seguir con las actividades de legalización. **5.** Que el supervisor solicita adición en tiempo de tres (3) meses y valor por la suma de ONCE MILLONES, CIEN MIL PESOS ($11.100.000) M/CTE; adjunta el C.D.P. número 153 de 01 de marzo de 2023, justificación y documento técnico de reajuste del proyecto. **6**. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado esta posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los

cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **8.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **9.** Que, en lo referente a la cuantía de la adición de los contratos, el parágrafo del artículo 40º de la ley 80 de 1993 señala que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **10.** Que el valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del Contrato No. 085 del 2023 al momento de su celebración corresponde a 19,13 SMLMV. **11** Que de conformidad con la regla establecida en el parágrafo del artículo 40º de la ley 80/93, el monto máximo a adicionar al contrato No. 085 del 2023, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de 9,56 SMLMV. **12.** Que el valor de la presente adición corresponde a 9,56 SMLMV, cifra que no supera el límite legal permitido. **13**. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese a la cláusula **SEGUNDA – PLAZO**: el tiempo de TRES (03) MESES, el cual iniciará a partir del vencimiento del plazo inicial, para un total de NUEVE (09) MESES de ejecución. **CLAUSULA SEGUNDA**: Adiciónese a la cláusula CUARTA –VALOR DEL CONTRATO: el valor de ONCE MILLONES, CIEN MIL PESOS ($11.100.000) M/CTE, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153 de 01 de marzo de 2023. El presente adicional está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal correspondiente. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor adicionado se cancelará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONOMICO**: El presente ADICIONAL No. 1 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES:** El presente ADICIONAL No. 1 es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por el presente ADICIONAL No. 1. **CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente ADICIONAL No. 1, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Suscrito en el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			